

FERNANDEZ ADVOCATS

Gran Vía, 31 entl. B - 08600 Berga
Tel. 93 821 25 11 - Fax 93 822 02 35
bufet-fernandez.ber@icab.es

Climent Fernández Forner
Ramón Fernández Cabra
Núria Pons Ballarà
Mònica Lacalle Soler

Berga, 23 de diciembre de 2.014

Excmo. Sr. Ministro de Justicia
Rafael Català Polo
C/San Bernardo, núm. 45
28071-MADRID

Muy Sr. mío:

Sirva la presente para trasladarle a V.E. dos reflexiones, a la vez que peticiones, con el ruego de que pueda hacer cuanto esté a su alcance para darles una solución.

La primera es la relacionada con un hecho que me resulta muy difícil de entender, como Abogado que tan pronto terminé la carrera empecé a ejercer. Tenemos en el despacho a un joven que quiere incorporarse al mismo, después de que terminara la carrera de derecho al finalizar el curso 2012-2013, realizara y culminara mas que satisfactoriamente el ahora preceptivo máster, en el mes de junio de 2.014, y empero no le es posible ejercer porque, incomprensiblemente no se convoca el examen de acceso a la Abogacía.

Sinceramente causa perplejidad que no se de solución a esta problemática que afecta también a otros jóvenes en idéntica situación, y que genera frustración, y en casos concretos, perjuicios irreparables, pues no en vano no cabe descartar que deban optar por renunciar a sus ilusiones y buscar otro trabajo con el que poder hacer frente a sus necesidades más básicas y elementales para su subsistencia, máxime ante la situación económica que estamos atravesando.

La segunda cuestión, no menos incomprensible, está relacionada con la decisión de dar marcha atrás a la proyectada compatibilidad para el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, medida que suponía sin duda un avance para la mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia, y de ello tengo pruebas palpables en mi largo período de ejercicio de la profesión. No en vano en ocasiones la intervención del Procurador de los Tribunales constituye en la práctica una rémora para el justiciable.

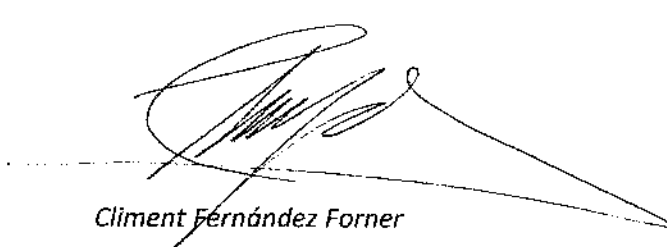
Inclusive si no fuera posible vencer las reticencias corporativas, al menos deberían adoptarse medidas que ampliaran los supuestos en que fuera optativa y no preceptiva la intervención de la representación causídica. Hace muchos años que en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, no resulta preceptiva en la primera instancia su intervención, y ningún obstáculo ha supuesto para el funcionamiento de la misma, y tampoco ello ha supuesto que los Procuradores de los Tribunales hayan dejado de ejercer en tal jurisdicción, en la que continúan interviniendo, pues es evidente que los servicios del buen

profesional, siempre que la economía lo permita, han continuado, y continuarán siendo requeridos.

En cualquier caso, lo que no tiene sentido en pleno siglo XXI, es mantener esta arcaica obligación, y por ende imponer al ciudadano la mayor carga económica que representa la intervención de dos profesionales, cuando no lo desea, ni se atisba a ver cual pueda ser el beneficio, cuando no inconveniente, para el acceso a la justicia, fuera del interés en mantener los privilegios de un colectivo. Por ello sugiero que al menos se amplíen los supuestos en que no sea preceptiva su intervención (jurisdicción voluntaria, verbales, y ordinarios hasta determinada cuantía).

Le pido disculpas por haberle robado parte de su preciado tiempo, pero pienso que las dos cuestiones a que me refiero, lo requieren.

Y sin nada más que decir, aprovecho la ocasión para trasladarle mi mayor consideración y respeto, y a la vez desearle en estos días unas felices fiestas.



Climent Fernández Forner